

Bruselas, 3 de julio de 2026
(OR. en)

11389/26

**Expediente interinstitucional:
2013/0072 (COD)**

**AVIATION 110
CONSUM 224
CODEC 1372**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO que modifica el Reglamento (CE) n.º 261/2004 por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y el Reglamento (CE) n.º 2027/97 relativo a la responsabilidad de las compañías aéreas respecto al transporte aéreo de los pasajeros y su equipaje (tercera lectura) – Adopción del acto legislativo

1. El 13 de marzo de 2013 la Comisión presentó al Consejo su propuesta¹, que se basa en el artículo 100, apartado 2, del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 11 de julio de 2013².
3. Se consultó al Comité de las Regiones, que decidió no emitir dictamen.
4. El 5 de febrero de 2014, el Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura³ sobre la propuesta de la Comisión.
5. El 29 de septiembre de 2025, el Consejo adoptó su posición en primera lectura⁴.

¹ 7615/13 + ADD 1-2.

² DO C 327 de 12.11.2013, p. 115.

³ 5941/14.

⁴ 10015/1/25 REV 1 + ADD 1.

6. El 21 de enero de 2026, el Parlamento Europeo adoptó 243 enmiendas⁵ a la posición del Consejo en primera lectura. Estas enmiendas se transmitieron al Consejo el 9 de marzo de 2026.
7. El 12 de marzo de 2026, la Comisión presentó su dictamen⁶ sobre las enmiendas del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 7, letra c), del TFUE.
8. El 24 de marzo de 2026, el Consejo decidió no aprobar las enmiendas del Parlamento Europeo a la posición del Consejo en primera lectura. El presidente del Consejo, de acuerdo con la presidenta del Parlamento Europeo, convocó una reunión del Comité de Conciliación con arreglo al artículo 294, apartado 8, letra b), del TFUE.
9. El Comité de Conciliación se reunió el 20 de abril y el 2 de junio de 2026. El 15 de junio de 2026, los copresidentes del Comité de Conciliación confirmaron a la presidenta del Parlamento Europeo y al presidente del Consejo que el Comité había aprobado un texto conjunto.
10. El 7 de julio de 2026, el Parlamento Europeo adoptará su posición en tercera lectura.
11. En vista de lo anterior, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que proponga al Consejo que adopte el Reglamento de conformidad con el texto conjunto que figura en el documento PE-CONS 39/1/26 REV 1 como punto «A» de una de sus próximas sesiones, con el voto en contra de España y Letonia y la abstención de Austria y Finlandia, de conformidad con el artículo 294, apartado 13, del TFUE.
12. Las declaraciones para el acta de la sesión del Consejo figuran en la adenda de la presente nota.
13. Si se adopta el acto legislativo, una vez que la presidenta del Parlamento Europeo y el presidente del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁵ 7162/26.

⁶ 7297/26.